

2. No obstante, el pago podrá efectuarse fraccionadamente según se vaya realizando cada actividad, mediante recepciones parciales de la misma, debiendo presentar cada organización o entidad los documentos justificativos de las acciones realizadas.

3. Las entidades u organizaciones beneficiarias podrán solicitar a ENESA anticipos sobre la cuantía total de subvenciones, en un porcentaje máximo del 15 por 100, debiendo presentar aval bancario sobre la cuantía total anticipada.

4. La concesión de estas subvenciones por parte de ENESA se hará con cargo a la partida presupuestaria «Subvenciones a entidades asociadas agrarias» y se ajustará a los criterios y requisitos que establece la presente Orden.

Artículo 8.

Por ENESA, se realizarán las actuaciones de control necesarias para la verificación de la correcta ejecución de las actividades objeto de subvención.

Artículo 9.

1. La subvención a que se refiere la presente Orden se regirá, además de por lo previsto en la misma, por lo que disponen los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición final primera.

Por ENESA en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones y se adoptarán las medidas precisas, para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO 1

Datos principales de la entidad solicitante

Solicitante:

NIF:

Domicilio social (calle, plaza):

Localidad:

Código postal: Provincia:

Teléfono: Telefax:

Representante nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Teléfono: Telefax:

Documentación presentada:

Documento acreditativo de la personalidad jurídica e inscripción en el Registro.

Certificación del órgano de representación.

Certificado de Hacienda.

Certificado de la Seguridad Social.

Memoria de actuaciones.

Certificación de ayudas recibidas.

Subvención total solicitada:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.

ANEXO 2

Número de orden:

NIF solicitante:

Título del proyecto:

Provincias realización:

Nivel nacional

Importe total del proyecto:

Subvención solicitada:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.

BANCO DE ESPAÑA

6395

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,130	139,408
1 ECU	158,367	158,675
1 marco alemán	82,010	82,174
1 franco francés	24,123	24,171
1 libra esterlina	206,928	207,342
100 liras italianas	8,318	8,334
100 francos belgas y luxemburgueses	398,338	399,136
1 florín holandés	72,988	73,134
1 corona danesa	20,994	21,036
1 libra irlandesa	199,053	199,451
100 escudos portugueses	79,680	79,840
100 dracmas griegas	56,387	56,449
1 dólar canadiense	102,061	102,265
1 franco suizo	96,766	96,960
100 yenes japoneses	131,196	131,308
1 corona sueca	17,873	17,709
1 corona noruega	18,945	18,983
1 marco finlandés	25,197	25,187
1 chequín austriaco	11,656	11,680
1 dólar australiano	99,477	99,677
1 dólar neozelandés	80,278	80,438

Madrid, 16 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.